



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL  
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1281 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 15 NOV 2022

**VISTOS:**

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 12131, de fecha 03 de Noviembre del 2021, presentado por la Sra. **LUISA SULMA TOLENTINO ESCOBEDO**, Gerente de la Empresa **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TRES FRONTERAS E.I.R.L.**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAM-C-OPB/010-11**, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Pamela Bravo Camara**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2019-022**;

El Informe de Supervisión N° 1022-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-GFN, de fecha 13 de Octubre del 2022, emitido por la Ing° **Goldie Farfan Noa**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) (FORMULADO), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el Plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 929-2021-GOREMAD-GRFFS**, del 20 de Agosto del 2021, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de setecientos treinta (730) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable, durante la zafra 2021-2023 (01 de noviembre del 2021 al 31 de Octubre del 2023);

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 12131**, de fecha 03 de Noviembre del 2021, la Sra. **LUISA SULMA TOLENTINO ESCOBEDO**, Gerente de la Empresa **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TRES FRONTERAS E.I.R.L.**, presenta su Reformulación a su Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAM-C-OPB/010-11;**

Que, mediante **Informe Técnico N° 1008-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/GFN**, de fecha 12 de Septiembre del 2022, emitido por la **Ing° Goldie Farfan Noa**, concluye y recomienda que el expediente Reformulación de Plan de Manejo Forestal Intermedio presentado por la Empresa **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TRES FRONTERAS E.I.R.L.**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAM-C-OPB/010-11**, cumple con los requisitos estipulados en el TUPA (O.R. N° 015-2020-RMDD/CR) y lineamientos para la



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

elaboración de PMFI (R.D.E. N° 013-21016-SERFOR-DE – R.D.E. N° 161-2016-SERFOR-DE), recomendando así la supervisión a dicho expediente;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 237-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM**, del 13 de Septiembre del 2022, se programa Inspección Ocular a las Parcelas de Corta N° 02 y N° 03, del Plan de Manejo Forestal Intermedio Reformulado PMFI REFORMULADO, la cual se llevara a cabo el día **17 de Septiembre del 2022**, asignándolo a la **Ing° Goldie Farfan Noa**, para dicha inspección;

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 1022-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM-GFN**, de fecha 13 de Octubre del 2022, emitido por la Ing° **GOLDIE FARFAN NOA**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), así como **MODIFICAR** el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-GRMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° - APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 929-2021-GOREMAD-GRFFS**, presentado por la Sra. **LUISA SULMA TOLENTINO ESCOBEDO**, Gerente de la Empresa **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TRES FRONTERAS E.I.R.L.**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DERTAM-C-OPB/010-11**, ubicado en el Sector **Lago Valencia**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:

**Cuadro N° 01: Árboles y Especies Reformulado en la Parcela de Corta N° 02**

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 02								
1,770.82 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 248.51 hectáreas								
N°	Especies		ARBOLES						Arb Aprov/ha	ARBOLES TOTAL REFORMULADO	
	Especie	Nombre científico	PMFI (APROB)		ARBOLES RESTADOS		ARBOLES A INCREMENTAR			Sem.	Aprov
			Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov			
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	2	5	0	0	0	1	0.024	2	6
2	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemao) AC Sm</i>	2	7	0	0	0	2	0.036	2	9
3	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaerth</i>	11	32	-1	0	0	3	0.141	10	35
4	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon mart.</i>	1	1	0	0	0	1	0.008	1	2
5	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	46	185	0	0	0	8	0.777	46	193
6	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	0	0	0	0	1	1	0.004	1	1
7	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	2	10	0	0	0	1	0.044	2	11
<b>Total</b>			<b>64</b>	<b>240</b>	<b>-1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	<b>1.034</b>	<b>64</b>	<b>257</b>

**Cuadro N° 02: Árboles y Especies Reformulado en la Parcela de Corta N° 03**

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 03							
1,770.82 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 250.23 hectáreas							
N°	Especies		ARBOLES				Arb Aprov/ha	ARBOLES TOTAL REFORMULADO		
	Especie	Nombre científico	PMFI (APROB)		ARBOLES RESTADOS				ARBOLES A INCREMENTAR	
			Sem	Aprov	Sem	Aprov			Sem	Aprov



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

	Especie	Nombre científico	Sem.	Aprov.	Sem.	Aprov.	Sem.	Aprov.		Sem.	Aprov.
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	2	6	0	0	0	0	0.024	2	6
2	Copaiba	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	1	4	0	0	0	0	0.016	1	4
3	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemao) AC Sm</i>	4	18	0	0	1	5	0.092	5	23
4	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaerth</i>	9	36	0	0	0	0	0.144	9	36
5	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon mart.</i>	2	4	0	0	0	0	0.016	2	4
6	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	87	352	0	0	12	7	1.435	99	359
7	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	6	15	0	0	0	0	0.060	6	15
<b>Total</b>			<b>111</b>	<b>435</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>1.786</b>	<b>124</b>	<b>447</b>

Cuadro N° 03: Volumen Reformulado en la Parcela de Corta N° 02

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 02			
1,770.82 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 248.51 hectáreas			
Especie			Parcela de Corta			VOLUMEN TOTAL (m3)
N°	Especie		VOLUMEN (m3)		Vol /ha	
	N. común	N. científico	PMFI (APROB)	1 RA REFORM		
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	32.83	-8.29	0.099	24.54
2	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemao) AC Sm</i>	55.82	-3.75	0.210	52.07
3	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaerth</i>	758.83	-195.08	2.269	563.75
4	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon mart.</i>	15.35	-1.12	0.057	14.23
5	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	1676.48	-424.32	5.039	1252.16
6	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose</i>	0.00	5.03	0.020	5.03
7	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	250.73	-66.39	0.742	184.34
<b>Total</b>			<b>2,790.04</b>	<b>-693.91</b>	<b>8.435</b>	<b>2,096.13</b>

Cuadro N° 04: Volumen Reformulado en la Parcela de Corta N° 03

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 03			
1,770.82 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 250.23 hectáreas			
Especie			Parcela de Corta			VOLUMEN TOTAL (m3)
N°	Especie		VOLUMEN (m3)		Vol /ha	
	N. común	N. científico	PMFI (APROB)	1 RA REFORM		
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	43.34	-7.64	0.143	35.700
2	Copaiba	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	57.20	-17.76	0.158	39.439
3	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemao) AC Sm</i>	130.24	-3.33	0.507	126.912
4	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaerth</i>	965.19	-436.01	2.115	529.177
5	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon mart.</i>	25.10	-3.63	0.086	21.472



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

6	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	3360.48	-1221.56	8.548	2138.918
7	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	228.31	-21.49	0.827	206.818
<b>Total</b>			<b>4,809.86</b>	<b>-1,711.42</b>	<b>12.382</b>	<b>3,098.436</b>

Artículo 2°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **LUISA SULMA TOLENTINO ESCOBEDO**, Gerente de la Empresa **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TRES FRONTERAS E.I.R.L.**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAM-C-OPB/010-11**, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, **GOREMAD**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y al **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

*Adolfo Orrego Rodriguez*  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

*Recibi conforme.*

*Luisa Sulma Tolentino Escobedo*

*Luisa Sulma Tolentino Escobedo*

*19559217*

*17/11/2022*

*16:00 hrs.*







ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO  
Oficina Registral de MADRE DE DIOS  
31300897



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 5805841  
21/09/2022 17:06:43

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11009778 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, consta registrado y vigente el poder a favor de TOLENTINO ESCOBEDO, LUISA SULMA, identificado con DNI. N° 19559217, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TRES FRONTERAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**LIBRO:** EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**ASIENTO:** A0001

**CARGO:** GERENTE

#### **FACULTADES:**

EL GERENTE ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DECISIONES DEL TITULAR, Y EN VIRTUD DE ESTA CLAUSULA, Y SIN NECESIDAD DE PODER POR OTRA ESCRITURA PUBLICA TIENE LA REPRESENTACION COMERCIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA CON LAS FACULTADES SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONFORME EL CODIGO PROCESAL CIVIL, Y LOS ARTS. 3 Y 26 DEL DS. 006-72-TR, CONTROLAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LA LABOR ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA. B) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, EN FORMA ESPECIAL LOS ENTES TRIBUTARIOS (SUNAT) Y ADUANEROS, EN DONDE PODRA GESTIONAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA; ASI COMO ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, POLITICAS, CIVILES, POLICIALES Y EXTRAJUDICIALES, GOZANDO DE TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS A TAL EFECTO ADEMAS DE LAS FACULTADES EXIGIDAS POR EL ARTICULO 23 DEL CODIGO TRIBUTARIO Y LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION JUDICIAL PREVISTAS POR EL ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDE AL REPRESENTADO, LAS MISMAS QUE SE ENTENDERAN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA, COBRO DE COSTAS Y COSTOS Y, EN GENERAL, TODOS AQUELLOS ACTOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION DIRECTA DE LA EMPRESA; Y DE LAS FACULTADES ESPECIALES PREVISTAS POR EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ES DECIR, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE DE LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; INCLUSIVE PARA OTORGAR CONTRACAUTELA Y EFECTUAR Y/O RETIRAR CONSIGNACIONES, Y EN GENERAL PARA CUALQUIER ACTO EN QUE LA LEY EXIGA PODER ESPECIAL. IGUALMENTE GOZARA DE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES CON LAS FACULTADES QUE SEÑALA EL DECRETO SUPREMO 003-80-TR. C) INTERVENIR EN TODA CLASE DE CONCURSOS O LICITACIONES, SEAN PUBLICAS, PRIVADAS O INTERNACIONALES Y EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA PODRA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTOS QUE EXIJAN O CONTEMPLAN LAS NORMAS, REGLAMENTOS O REGULACIONES DE DICHAS LICITACIONES O CONCURSOS; REPRESENTAR A LA EMPRESA EN EL ACTO DE LA LICITACION O CONCURSO; TRATAR Y DECIDIR DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACION CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON ELLA, SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD LICITANTE CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO Y/O PRIVADO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO  
Oficina Registral de MADRE DE DIOS  
31300897



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 5805841  
21/09/2022 17:06:43

NECESARIO EN RELACION A LA LICITACION, CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS Y QUE SE DERIVEN DE LAS LICITACIONES Y CONCURSOS, EJERCITAR LOS DERECHOS DE LOS POSTORES Y CONTRATISTAS O PROVEEDORES EN LOS CONCURSOS O LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS O INTERNACIONALES EN QUE INTERVENGA LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS REGLAS O NORMAS QUE REGULAN EL PROCESO DE LA LICITACION; OTORGAR Y SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICION DEL CONTRATO, DE SER LA EMPRESA LA BENEFICIADA CON LA BUENA PRO. D) COBRAR TODAS LAS DEUDAS DE LA EMPRESA OTORGANDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. E) **FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.- CONTRATOS:** CREDITOS EN GENERAL, CREDITOS EN CTA. CTE., CREDITOS DOCUMENTARIOS, ADVANCE ACCOUNT, PRESTAMOS O MUTUOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CREDITO, ABRIR Y CERRAR CTAS. CTES., ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZOS, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, COMPRAR MUEBLES, VENDER MUEBLES, COMPRAR INMUEBLES, VENDER INMUEBLES, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR, PRENDAR, AFECTAR CUENTAS O DEPOSITOS EN GARANTIA, AFECTAR TITULOS VALORES EN GARANTIA, PRESTAR AVALES, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, ENDOSAR POLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DEL MISMO, CEDER CREDITOS.- **CHEQUES:** COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA, ENDOSAR A TERCEROS.- **LETRAS Y PAGARES:** GIRAR LETRAS, ACEPTAR LETRAS, ENDOSAR LETRAS, AVALAR LETRAS, DESCONTAR LETRAS, RENOVAR LETRAS, EMITIR PAGARES, ENDOSAR PAGARES, AVALAR PAGARES, DESCONTAR PAGARES, RENOVAR PAGARES.- **COBROS Y PAGOS:** COBROS DE GIROS, COBRO DE TRANSFERENCIAS, CARGOS, ABONOS EN CUENTAS, PAGOS DE TRANSFERENCIAS. F) ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA. CONTRATAR EMPLEADOS Y OBREROS, FIJAR SUELDOS Y REMUNERACIONES EN GENERAL, PUDIENDO SEPARARLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y DENTRO DEL MARCO LEGAL ESTABLECIDO. G) EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY O LE CONFIERE EXPRESAMENTE EL TITULAR.

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

ESCRITURA PÚBLICA N° 375 DEL 04/05/2007 OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO GAVIN ALFREDO RIOS PICKMANN EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**  
NINGUNO.

**III. TITULOS PENDIENTES:**  
NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**  
NINGUNO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2022-99999-2117760 S/ 28.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO  
Oficina Registral de MADRE DE DIOS  
31300897



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 5805841  
21/09/2022 17:06:43

Verificado y expedido por LUZA GARCIA, ADAI, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cusco, a las 08:32:19 horas del 22 de Septiembre del 2022.



*Adel Fely Luza Garcia*  
**ABOGADA CERTIFICADORA**  
**ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO